



SECRETARÍA Se informa a la señora Juez, que la apoderada de la parte demandante, presenta memorial, el día 6 de mayo de 2022, anexo 08 del expediente digital.

Queda para proveer, mayo 19 de 2022.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 766

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: **Gonzalo Valencia Ramírez (cesionario).**

Demandado: **Octavio Calero Mesa**-sucesor procesal de Aleyda
Alfaro Betancourt.

Rad. No.: 761114003003-**2000-00173**-00

ASUNTO:

La apoderada judicial de la parte demandante en memorial del 9 de mayo de 2022, solicita de *“inspeccionar que bienes se encuentran dentro de la sociedad conyugal, la cual conformaron los señores OCTAVIO CALERO MESA y ALEYDA ALFARO BETANCOURTH, con el fin de proceder con la liquidación conyugal; así solicita mismo oficiar a la Oficina de Instrumentos públicos con el objetivo de verificar que bienes inmuebles posee el sucesor procesal”*.

- Se considera que la parte demandante, puede revisar el cuaderno digital de medidas cautelares 2, donde se encuentra con claridad que medidas cautelares sobre qué bien o bienes sujetos a registro surtieron efecto o no, como de propiedad de la demandada; sin embargo, al Despacho no le consta si dichos bienes relacionados hacen parte de la sociedad conyugal, por ende, la solicitud será despachada desfavorable.
- Con relación a la petición de oficiar por parte del Despacho al **jefe de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga** con el fin de verificar que bienes inmuebles posee el sucesor procesal; la solicitud no es procedente, ya que la misma le corresponde gestionar como abogada de la parte demandante, conforme lo establece el artículo 78 numeral 10 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga;



RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las solicitudes de la abogada de la parte demandante resaltando que ese impulso procesal esta a cargo de la parte demandante y no del juzgado, ya que no hay actuaciones pendientes de resolver por parte del despacho.

SEGUNDO: **Enviar el link** por secretaria al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante cesionario señor GONZALO VALENCIA RAMIREZ de la doctora CATALINA VALENCIA GIRALDO bufetevalenciayasociados@gmail.com o si a bien tiene puede pedir copia física en el juzgado, por el volumen del expediente debido a su antigüedad ya que nació el proceso en el año **2000**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>071</u> El anterior auto se notifica hoy <u>20 de mayo de 2022</u> a las 8:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaría
--

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5dd5b746e2f416fa714c589b1521e767bd154952126780b52a6fe577ff87d24**

Documento generado en 19/05/2022 01:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>